

dosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Pintor Jacmart, número 1, de Valencia, solicitada por sus propietarios doña Rosario Estelles Blay e hijos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5127

*ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 3.º derecha de la planta tercera alzada de la finca número 8 de la calle Baltasar Gracián, de Zaragoza, de don Emeterio Ruiz Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Emeterio Ruiz Sánchez, de la vivienda sita en el piso 3.º derecha de la 3.ª planta alzada de la finca número 8 de la calle Baltasar Gracián, de Zaragoza;

Resultando que el señor Ruiz Sánchez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza, don Santiago Navarro Berdún, con fecha 28 de mayo de 1963, bajo el número 1.786 de su protocolo, adquirió, por compra, al excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, la citada finca, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza tres II, en el tomo 300, libro 77 de la Sección 1.ª, folio 154, finca número 5.657, inscripción primera;

Resultando que con fecha 1 de octubre de 1934 fue calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda precitada, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 22 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 3.º derecha de la tercera planta alzada de la finca número 8 de la calle Batasar Gracián, de Zaragoza, solicitada por su propietario don Emeterio Ruiz Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5128

*ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja, letra B, de la finca número 24 de la calle Ferraz, de Alcalá de Henares (Madrid), de don Tomás Villadangos Villadangos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-3308/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Tomás Villadangos Villadangos, de la vivienda sita en planta baja, letra B, de la finca número 24 de la calle Ferraz, de Alcalá de Henares (Madrid);

Resultando que el señor Villadangos Villadangos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares don Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento, con fecha 27 de abril de 1973, bajo el número 781 de su protocolo, adquirió, por compra, a don José Encina Balongo, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, en el tomo 1.574, libro 155, folio 21, finca número 7.940, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1962 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda citada, otorgándose con fecha 2 de febrero de 1965 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las exenciones y bonificaciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1968, de 22 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta baja, letra B, de la finca número 24 de la calle Ferraz, de Alcalá de Henares (Madrid), solicitada por su propietario don Tomás Villadangos Villadangos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5129

*ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Manantial, número 6, colonia Manzanares, de esta capital, de don Isaias Bajo Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, provincia y municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Isaias Bajo Sánchez, de la vivienda sita en la calle Manantial número 6 —Colonia Manzanares—, de esta capital;

Resultando: Que el señor Bajo Sánchez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Carlos Balbontín, con fecha 23 de noviembre de 1971, bajo el número 2.488 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de esta capital, en el tomo 327 del Archivo, libro 172 de la Sección 2.ª, folio 222, finca número 4.458, inscripción cuarta;

Resultando: Que con fecha 15 de noviembre de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la precitada, habiéndosele concedido los beneficios de prima a la construcción y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá

acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1983, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 62 del plano general —hoy número 6 de la calle Manantial—, Colonia Manzanares, de esta capital, solicitada por su propietario don Isaías Bajo Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5130

*ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de la calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (C. O. A. C.), rambra del General Franco, 123, Santa Cruz de Tenerife.—Clase: A y C.

«Control Técnica y Asistencia Internacional, S. A.» («Cotas Internacional, S. A.»), Julián Camarillo, 27, Madrid.—Clases: A y C.

Instituto Técnico de Materiales y Construcciones (INTEMAC), Pasaje Busquet, 37, Cornellá de Llobregat (Barcelona).—Clase: A.

«Laboratorio Geos, S. A.» Arquitecto Gaudí, 2, Madrid.—Clase: C.

«Laboratorio Huarte y Cia, S. A.» Alberche, 6, Madrid.—Clases: A, B y C.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 12 de febrero de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmos. Sres.: Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

## SECRETARIA

### GENERAL DEL MOVIMIENTO

5131

*RESOLUCION de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el I Certamen Internacional de Bellas Artes.*

El Patronato del Certamen Internacional de Artes Plásticas y del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote tiene, entre sus atribuciones, la promoción y realización de actividades encaminadas a mostrar al público los caracteres más significativos de la creación artística contemporánea, al tiempo de estimular

a los creadores y acrecentar los fondos del mencionado Museo de Arte Contemporáneo.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.º De acuerdo con lo que establece la Orden ministerial de 1 de febrero de 1975, de la Secretaría General del Movimiento, que constituye el Patronato del Certamen Internacional de Artes Plásticas y del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote, se convoca el I Certamen Internacional de Artes Plásticas, que se celebrará en las salas del referido Museo, del 15 de julio al 30 de septiembre de 1976, atribuyéndose a la Delegación Nacional de Cultura la competencia para su organización y realización.

Art. 2.º Finalidad fundamental del Certamen será la selección y la adquisición de obras de los artistas que concurren, con destino a los fondos del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote.

Art. 3.º Con carácter especial, en este I Certamen se constituirá una sala dedicada a mostrar a los artistas actuales más representativos de las provincias canarias.

Art. 4.º Participarán en el Certamen los artistas invitados por el Patronato.

Art. 5.º Los artistas asistentes al Certamen recibirán la Medalla de Participante, única recompensa establecida por el Patronato.

Art. 6.º El Patronato del Certamen establecerá un fondo inicial, al cual se unirán aportaciones en metálico de Organismos oficiales e Instituciones públicas y privadas, con el fin de adquirir las obras de mayor significación, que pasarán a ser propiedad del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote.

Art. 7.º La selección y adquisición de las obras expuestas se llevará a cabo por la Comisión que constituye al efecto el Patronato del Certamen.

Art. 8.º Para la ordenación, desarrollo y realización de la presente convocatoria, el Patronato hará público el oportuno Reglamento.

Madrid, 27 de febrero de 1976.—La Delegada nacional, Carmen Llorca Vilaplana.

## ADMINISTRACION LOCAL

5132

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 29 de agosto de 1975, se procede a la incoación de expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por la obra: «Construcción de los accesos al Colegio Nacional en San Vicente de la Barquera», y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1983, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora que también se expresa al pie de este escrito.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en las oficinas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito, ante la Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas a los efectos de subsanar errores.

*Relación de propietarios comprendidos en el expediente de expropiación para «Construcción de los accesos al Colegio Nacional de "San Vicente de la Barquera"».*

Propietario: Don Luis Gutiérrez Allende o, en su representación, su esposa, doña Mauricia Sierra Fernández.

Día: 25 de marzo.

Hora: Doce de su mañana.

Santander, 28 de febrero de 1976.—El Presidente.—1.588-A.